

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017, del director general de Política Educativa , por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a acciones y programas transversales educativos e innovadores que promuevan la educación en valores desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana en el curso escolar 2016-2017.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que con fecha 15 de junio de 2017 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la *Resolución de 5 de junio de 2017, del conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones y programas transversales educativos e innovadores que promuevan la educación en valores desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana en el curso escolar 2016-2017.*

SEGUNDO. Que la Orden 60/2016, de 23 de septiembre, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a acciones, programas y materiales educativos desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, y la Resolución de 5 de junio de 2017 establecen en la base dieciséis y en el resuelvo undécimo, respectivamente, que la justificación de las ayudas deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que en fecha 20 de noviembre de 2017 está pendiente de publicarse en la web de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte y en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* la resolución definitiva de la convocatoria. Que a pesar de que la publicación es inminente el período para preparar la justificación se ha visto reducido considerablemente para los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que dispone que la Administración, excepto precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de estos si las circunstancias lo aconsejan y con eso no se perjudican derechos de terceros, y que el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

SEGUNDO. En este caso la Administración procede a acordar de oficio la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones, valorando las circunstancias concurrentes y teniendo en cuenta que con la mencionada demora no se perjudican derechos de terceros.

Razones estas que motivan la presente resolución, conforme exige el artículo 35.1.e de la precitada Ley del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y que conducen a acordar de oficio la ampliación del plazo para cumplir el trámite indicado.

TERCERO. De acuerdo con la habilitación que la disposición adicional primera de la Orden 60/2016, de 23 de septiembre confiere a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa para adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de esta orden y también para resolver y notificar todas las incidencias que se plantean en la interpretación y ejecución de la norma.

Vistos los preceptos legales mencionados y el resto de concordante y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Ampliar hasta el 5 de diciembre de 2017 el plazo del trámite de justificación de la subvención concedida.

Contra la presente resolución no se puede interponer ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Notificar esta resolución a los interesados en el expediente.

Valencia, 20 de noviembre de 2017.-El director general de Política Educativa: Jaume Fullana Mestre.